MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Memo Técnico AMERB Nº 055-2022
Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA

VALPARAÍSO, 30 DIC 2022

RESOL. EXENTA Nº 2780

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4874 de fecha 03 de noviembre de 2022, visado por OPA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 055/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 92 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1492 y N° 4238, ambas de 2018, Nº E-2019-018 de 2019, Nº E2020-611 de 2020 y N° 1817 y N° E-2021-744, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2021-744 de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo*** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco ***Concholepas concholepas***, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 055/2022, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2021-744 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco ***Concholepas concholepas.***

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letra b) de la Resolución Exenta N° E-2021-744 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada ***Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 92 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, Rut N° 75.935.500-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1069 de fecha 18 de abril de 2021, con domicilio en Caleta Hornos, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 20.000 individuos (6.260 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 055/2022, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 055/2022, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico abimar@abimar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE
CHILE

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/BCT

V°B° JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°055/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
REF. : **Adenda** Seguimiento **N° 02**, cuota de extracción adicional de **loco**
"ENSENADA ARRAYAN", Región de Coquimbo
CÓDIGO VIRTUAL N° **4874**, 03/Nov/2022
FECHA : 15 DE DICIEMBRE 2022

Nombre del sector	**ENSENADA ARRAYAN, Región de Coquimbo**		
Organización	S.T.I DE N°1 DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA HORNOS		
Res. SSP aprueba PMEA	N° E-2019-018, 15/Nov/2019		
Etapa	2do Seguimiento, aprobado por Res. N° E-2021-744, 28/Dic/2021		
Consultor	OPA	**e-mail**	-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.V. N° 4874/2022, se solicita una cuota de extracción adicional para el recurso loco asociado al Seguimiento N°02, aprobado por Res. Res. N° E-2021-744, de fecha 28/Dic/2021.

- El Seguimiento N°02 fue aprobado previamente en régimen anual, de acuerdo con la Res. N°E-2021-744 de fecha 28/Dic/2021, por lo que el plazo de entrega del Seguimiento N°03 se encuentra establecido para el 28/Dic/2022.

- La Organización solicita una cuota adicional de **25.000 individuos**, justificando su solicitud que se observa una alta presencia de individuos del recurso loco, pese a la actividad extractiva realizada.

- La cuota de extracción autorizada en el Seguimiento N°02 mediante Res. N° E-2021-744, para el recurso **loco**, así como los consumos obtenidos de acuerdo a información disponible en esta Subsecretaría, se presentan a continuación:

Recurso		Cuota de extracción autorizada Res. N°E-2021-744		Desembarque SERNAPESCA		Saldo cuota
		(ind)	(kg)	(ind)	(kg)	ind
Loco	*Concholepas concholepas*	31.602	9.892	35.000	11.666	-3.398

- Considerando que la cuota de extracción autorizada para el recurso **loco** en el Seguimiento N°02 correspondió a una tasa de explotación del 22,8% del stock proyectado; la fracción explotable de acuerdo a la estructura de talla presentada, alcanzó un 36% de la población, y que las cuotas autorizadas de **loco** en los últimos eventos ha sido extraída en su totalidad, observándose que la Organización obtiene un beneficio económico en la extracción de este recurso, es factible autorizar una cuota adicional de **20.000 individuos**, sin poner en riesgo la sustentabilidad de este recurso en el sector.

- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas **adicionales**, según normativa vigente, dentro de los límites del AMERB y en el plazo establecido para la entrega del Seguimiento N°03 o de su prórroga y de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

Recurso		Cuota autorizada	
		(individuos)	(kg)
Loco	*Concholepas concholepas*	20.000	6.260

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

MAG, CES/ces
cc.: Archivo URB

Recurso		Loco (*Concholepas concholepas*)						
Evento		ESBA	Seg.01	Adenda	Seg.02			
Consultor		ABIMAR	ABIMAR	Adenda Seg.01	ABIMAR			
Fecha de evaluación		07/Feb/19	02/Oct/20		10/Sep/2021			
Unidad de muestreo (m^2)		20	20		20			
Tamaño de muestra		210	200		150			
Densidad media (ind/m^2)		0,4	0,46		0,58			
Desviación estándar		0,74	0,43		0,45			
Error de estimación (%)		25	13		12,4			
Área de distribución (m^2)		522.427	522.427		522.427			
Abundancia (individuos)		208.224	242.145		303.356			
Biomasa (kg)		27.657	47.546		63.018			
Fracción Explotable (%)		11,9	24,6		36,1			
Stock	Nº individuos	24.853	59.474		109.582			
	Peso (kg)	7.316	21.555		33.252			
		Tallas (mm)						
Nº Individuos de la muestra		310	228		227			
Promedio		81,7	91,3		94,8			
Desviación estándar		14	15,6		13,2			
Mínimo - Máximo		50-128	48-126		51 - 131			
		Relación talla/peso						
Nº Individuos de la muestra		100	101		101			
a		1,9E-5	5,63E-6		1,18E-05			
b		3,551	3,8157		3,6458			
r^2		0,97	0,98		0,96			
		Actividad Extractiva						
Cuota solicitada	*(individuos)*	12.055	22.327	5.000	31.602			
	(kg)	3.699	7.921	-	9.343			
Cuota autorizada	*(individuos)*	12.055	22.300	5.000	31.602			
	(kg)	3.862	7.953	1.783	9.892			
Cuota extraída	*(individuos)*	12.055	18.260	-	35.000			
	(kg)	-	6.081	-	11.600			
Precio playa	*$/ individuo ó kg*	-	-	-	-			